

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAJORS. EN PROVINCIAS
 Imp. de D. J. Fabregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por mes
 de D. N. Fabregues. dia de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por linea.
 Los no suscritores a 2
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los titulos, estados y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

REGLAMENTO DEL BANCO BALEAR.

Conclusion.

CAPÍTULO VII.

De la Junta de gobierno.

Art. 105. Las sesiones de la Junta de gobierno, que se reunirá una vez por lo menos cada semana, principiara así que se halle reunida la mayoría de sus individuos.

Art. 106. El Comisario Regio, y en su ausencia el Presidente ó Vice presidente de la Junta de gobierno, declarará abierta la sesion: el Secretario leerá el acta de la anterior, y aprobada, el Administrador dará cuenta de las operaciones ejecutadas durante la semana última, esponiendo lo que currentes sobre el particular lo que estimen oportuno, y ocupándose en seguida la Junta de los demas asuntos de su atribucion.

Art. 107. Las votaciones de la Junta de gobierno serán públicas, excepto los casos en que se trata de eleccion de personas ó de intereses particulares de algun individuo de ella, ó cualquiera de los Vocales, pidiese la votacion.

Art. 108. Formará acuerdo el voto de la mayoría relativa. Si resultase empate, lo decidirá el Presidente, á menos que se trate de eleccion de personas, en cuyo caso se estará a la suerte.

Art. 109. El Vocal de la Junta de gobierno que no se conformase con el voto de la mayoría podrá consignar el suyo por escrito insertándose en el acta.

Art. 110. Los acuerdos de la Junta de gobierno se consignarán en un libro especial de actas, suscribiendo estas el Presidente y Secretario, cuyo libro contendrá los requisitos señalados en el art. 6.º

Art. 111. Siempre que algun individuo de la Junta de gobierno no pueda asistir á la sesion, deberá avisarlo antes de la hora señalada para la misma; y si no lo hiciere, se le descontarán cada vez 100 rs. de la retribucion que le corresponda sobre las utilidades del balance inmediato.

Art. 112. Si algun individuo de dicha Junta faltase a seis sesiones seguidas sin causa reconocida de enfermedad ó de ausencia, se entenderá que renuncia el cargo, y se le hará saber su cesacion. En la próxima junta general se elegirá el reemplazo.

Art. 113. Se procederá de la misma manera si algun individuo de la Junta de gobierno llegase á quebrar ó á suspender sus pagos.

CAPÍTULO VIII.

Del Administrador.

Art. 114. Como jefe inmediato del establecimiento corresponde al Administrador atender al despacho de todos los negocios corrientes del mismo, con arreglo a los acuerdos de la Junta de gobierno y de su comision permanente; firmar los contratos; formar el presupuesto general de gastos; sometiéndolo á la aprobacion de la Junta de gobierno, y la plantilla de la caja y de la contabilidad, y conservar en su poder una de las llaves de las cajas reservadas, de la de efectos y de la cartera.

Art. 115. El Administrador presentará mensualmente á la Junta de gobierno un estado expresivo de todas las observaciones necesarias para formar idea exacta de la marcha del Banco.

Art. 116. Será responsable el Administrador de todas las operaciones que practique contra lo dispuesto en

los estatutos, reglamento ó disposiciones que dent o de sus respectivas facultades hayan establecido la Junta de gobierno y la Comision permanente.

Art. 117. El Administrador podrá suspender, dando parte inmediatamente a la Junta de gobierno, á cualquier empleado del Banco que falte a sus deberes.

Art. 118. En caso de enfermedad ó ausencia deberá el Administrador nombrar persona idónea que le sustituya, bajo su responsabilidad, con aprobacion de la Junta de gobierno.

Art. 119. El sueldo del Administrador y el tanto por ciento que haya de tener en los beneficios liquidos del Banco lo fijará la Junta de gobierno.

CAPÍTULO IX.

Del Secretario.

Art. 120. El Secretario del Banco desempeñará las funciones propias de su destino en las juntas generales de accionistas y de gobierno, teniendo en ellas únicamente voz consultiva, y firmará las actas que de las mismas debe extender. Asistirá á los arqueos semanales y semestrales para levantar la correspondiente acta, y desempeñará las otras obligaciones que le imponen los articulos de este reglamento que á el se refieren.

Art. 121. La secretaria tendrá tambien á su cargo el Archivo, donde se custodiarán los libros y papeles del establecimiento, y el despacho de la correspondencia. Cuidará de todo lo relativo á la parte material de la confeccion y emision de billetes, y de los extractos de inscripcion de los talones y de la constitucion de los depósitos. Llevará los libros de que trata el articulo 1.º de este reglamento, los de emision é inutilizacion de billetes, los de calificacion de firmas, los de corres-

pondencia y demás necesarios para el servicio del establecimiento.

Art. 122. El Secretario, en los casos de ausencia, enfermedad ú otro impedimento, será sustituido por la persona que la Junta de gobierno designe.

CAPÍTULO X.

Del Tenedor de libros.

Art. 123. El Tenedor de libros, como encargado de la seccion de contabilidad, vigilará el mas puntual cumplimiento de las operaciones referentes á ella.

Art. 124. Estarán á cargo del Tenedor de libros:

1.º Los diferentes trabajos de cuenta y razon:

2.º El examen y comprobacion de los documentos correspondientes á los mismos.

3.º La formacion de todos los estados, balances y relaciones de contabilidad.

4.º Adoptará las medidas oportunas para establecer el orden de la cuenta de todos sus ramos con arreglo á los acuerdos de la Junta de gobierno y Comision permanente, llevándola por partida doble á estilo de comercio.

5.º Redactar los asientos del diario, haciendo que estos consten tambien en los auxiliares oportunos, y que todas las operaciones de contabilidad se lleven sin el menor retraso, de modo que en cualquier instante se pueda comprobar y conocer la situacion de todas las cuentas del Banco.

Y 6.º Cuidar de que todos los libros de seccion, sin perjuicio de las formalidades que prescribe el Código de Comercio, estén rubricados en todos los folios por el Comisario Régio y por un individuo de la Junta de gobierno.

Art. 125. Desempeñará además las obligaciones que se hayan señalado en otros artículos de este reglamento.

Art. 126. En ausencia y enfermedad ú otro impedimento del Tenedor de libros, lo sustituirá la persona que designe el Administrador hasta que la Junta de gobierno acuerde lo que es mas conveniente.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 127. De los beneficios liquidados de cada balance se separará el 1 por 100 para formar un fondo con que recompensar á los empleados del establecimiento en sus personas ó en la de sus familias, y para otros objetos de

beneficencia y de interés ó decoro del Banco, á juicio de la Junta de gobierno.

Art. 128. No podrá hacerse ninguna alteracion en este reglamento sin que lo acuerde la junta general de accionistas, y lo apruebe el gobierno de S. M. previa consulta del Consejo de Estado.

Madrid 6 de Junio de 1864. S. M. la REINA (q. D. g.), oido el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer del de Ministros, se ha servido aprobar los presentes estatutos y reglamento para el Banco Balear. -Salaverria.

SECCION DE NOTICIAS.

- De Las Noticias:

Tenemos entendido que se trata de pedir de real orden á la comision revisora de las leyes mercantiles, su dictamen acerca de si debe conservarse ó suprimirse el fuero especial de comercio, remitiéndola varias esposiciones de la diputacion provincial de Burgos, ayuntamiento de Jerez de la Frontera y juntas de agricultura, industria y comercio de Valencia y Murcia, para que se conserven ó establezcan tribunales de comercio, cuya resolucion depende de la que definitivamente se adopte en vista del informe facultativo de aquella comision especial del ramo, y de cuantos datos reuna el gobierno para ilustrarse en asunto de tanta trascendencia

- El miércoles ó el jueves debió llegar á Málaga un batallon del regimiento infanteria de América. Todo el regimiento pasa de guarnicion á Melilla, y tenemos entendido que se embarcará en los primeros dias del mes entrante.

- Segun uno de nuestros colegas, la disolucion del Congreso ha empezado á ser cuestion, y de ella se ha hablado en los últimos Consejos de ministros.

- Que la disolucion ó continuacion de las actuales Cortes es una cuestion grave en efecto, nadie habrá que lo ponga en duda; pero lo que nosotros tenemos por seguro es que nada de esto se ha tratado todavía.

- Copiamos de *La Época* las siguientes lineas:

«Siguen los clamores de las provincias contra la alteracion en las tarifas de consumos. En Málaga, sin la prudencia de las autoridades, habria po-

dido haber disgustos, pues verdaderamente sorprende que se exija 3 rs. derecho á la fruta que por término medio vale 4 y menos si se trata de los higos chumbos. No dejaremos de pedir que se fije la consideracion de gobierno en estas cuestiones de verdadero interés para las clases pobres.

- El gobierno inglés ha anunciado á la Francia que iban á enviar un cuerpo de 6.000 hombres al Japon á ocupar á Yeddo, capital del imperio. Va á ser reforzada la escuadra francesa de la China y el Japon, nombrándose vice almirante al contra almirante M. Jaurès que la manda.

- Escriben de Vichy que en el baile dado á los soldados de la guardia, el emperador bailó el primer rigodon con una aldeana siendo el caballero de la pareja de enfrente, un sargento de cazadores.

- De La Correspondencia:

Por el ministerio de la guerra se ha dictado una real orden que publica la *Gaceta*, fijando las reglas á que deberán sujetarse los individuos que pidan exencion del servicio, y la manera de practicarse los reconocimientos por los facultativos castrenses, añadiendo que si al paciente no le fuere posible ir al punto en donde haya profesores del cuerpo de Sanidad militar sin esponerse á malas consecuencias por la gravedad de sus padecimientos, en este extraordinario caso el gobernador militar despues que se le haga constar así, podrá disponer que el reconocimiento tenga lugar á presencia del alcalde de la poblacion en donde resida el individuo por los facultativos de la misma; bajo el concepto de que si no hubiese mas que uno, se le asocie otro ú otros de los pueblos inmediatos, autorizándolo dicho alcalde constitucional con su V.º B.º y el sello del ayuntamiento, y el pie de la cual pondrá el gobernador el motivo que impidió verificar el reconocimiento por profesores castrenses.

Paris 28. Han sido llamados á Vichy tres almirantes que últimamente mandaban escuadras en las costas de América.

Se atribuye este llamamiento á proyectos del gobierno del emperador respecto de la América meridional.

El emperador Napoleon ha hecho grandes elogios al rey Leopoldo de Bélgica por la conducta de Maximiliano.

liano en Méjico.

Vuelven a correr rumores de que se llevará á cabo el Congreso europeo.

Inglaterra y Austria se presentan favorables al proyecto.

El Austria ha dado seguridades al gobierno francés de que los alemanes no abusarán de la situación á que se vé reducida Dinamarca.

Francia ha pedido nuevamente que salga Francisco II de Roma; pero Antonelli se ha negado, defendiendo el derecho de asilo.

Se anuncian algunas reformas en sentido liberal.

MAHON.

El martes fué conducido á la última morada el cadáver del maestro Jaime Borrás y Cavaller, modesto, honrado y laborioso artesano que merecia el mayor aprecio y estimacion, como se vió en el fúnebre acompañamiento donde figuraban personas de toda clase y estado.

Era el decano de la música de capilla, y sus compañeros le rindieron el último tributo formando parte del cortejo y acompañando el féretro con marchas fúnebres, presididos por su maestro y director don Benito Andreu.

Datos curiosos.—Entre los artículos que publica el último número de la *Revista general de estadísticas*, aparece el cuarto de la série que viene publicando el señor Bonal (D. Francisco Javier) que contiene interesantes noticias sobre el peso y talla de los individuos de la especie humana á diferentes edades. El peso medio de un recién nacido varón, es de 3.1751 kilogramos, y la relacion del de los varones á las hembras: 27: 26. Desde el primer día al cuarto de la existencia, por cada 100 casos observados, resulta que el total pierden el 6-95 por 100 de su peso, el primer día: el segundo, ya solo 90, decrecen el 6-07; 68 bajan aun el tercero 3.28; y el cuarto solo 15 disminuyen el 2.90. La pérdida de peso no cesa, pues, hasta el quinto día de la vida, en que comienza el aumento. Estas observaciones se encuentran referidas además á los que nacieron en el plazo natural y á los nacidos antes de tiempo. La talla media de los nacidos es de 496 milímetros en los varones, y de 483 en las hembras. El peso de los sexos se nivela á los doce años, restableciéndose la ventaja de los varones después de la pubertad. La diferencia media de peso es de 1 kilogramo á 1.5 en favor de los varones, entre 1 y 11 años; de 6 kilogramos próximamente entre los 16 y 20 años; de 8 á 9 kilogramos de los 20 en adelante. En la decrepitud, los individuos de uno y otro sexo pierden de 6 á 7 kilogramos de peso y unos 7 centímetros

de talla. Desde el nacimiento hasta su completo desarrollo, el individuo adquiere veinte veces el peso con que nace, mientras que la talla solo aumenta tres veces y media la medida inicial. La época del peso máximo en cada sexo, la relacion entre el peso y dimensiones del esqueleto humano, la que existe entre la talla con el peso y con el desarrollo del pecho y las observaciones sobre los casos en que uno de sus lados, se presente mas desenvuelto que el otro, son los demas puntos que abraza este artículo, cuyo principal interés consiste en los pormenores que no caben en un extracto.

PROVINCIA.

(De *El Isleño* del 27.)

A la entrada del pueblo de Soller, tuvo lugar anteayer una desgracia lamentable. A lo que se dice un hombre conducia un carro cargado de paja y en el cual iba montado su hijo en la parte posterior. No se sabe cómo, el carruaje paso por encima del carretero dejándole muerto en el acto, y esto sin que se apercibiera su hijo que seguia en la creencia de que su padre guiaba el carruaje, hasta que llegado á su casa notó la falta de aquel. Al mismo tiempo que esto sucedia la diligencia de Soller entraba en el pueblo y encontró en el camino al desgraciado carretero.

(Del mismo periódico del 30.)

De nuestro corresponsal.

Manacor 28 de julio.

Dos noticias tenemos que comunicar bien tristes á la verdad. Se dice que anoche en el predio *Son Barbot*, muy cercano del lugar de San Lorenzo, un hijo del dueño de dicha propiedad persiguiendo á un carabinero, que disfrazado de paisano hurtaba las gallinas, echole un escopetazo: el carabinero al sentirse levemente herido, navaja en mano arremetió á su perseguidor; mas como la escopeta era de dos cañones, en la lucha el hijo del dueño de las gallinas, disparó el segundo cañon, quedando tan mal herido el carabinero, que hoy ha dejado de existir.

El Juzgado como siempre ha desplegado gran actividad, el reo se encuentra ya en la cárceles del partido,

En este momento sabemos tambien, que en el puerto de esta villa un hombre vecino de Petra ó de Porreras, tomando el baño se ha ahogado, habiéndose sido inútiles los esfuerzos de algunos que han procurado salvarle. Estas dos novedades tienen el pueblo profundamente impresionado.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

Santo Domingo de Guzman, confesor y fundador.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

Santo de mañana. Nuestra Señora de las Nieves y San Emigdio obispo y mártir.



D. CLAUDIO ESCUDERO, en nombre de la viuda é hijos de D. Joaquin Andricain y Valls—cuyos restos mortales han sido conducidos desde Matanzas para ser inhumados en el cementerio de esta ciudad—pone en conocimiento de sus parientes, amigos y conocidos, que mañana viernes á las ocho de su mañana será trasladado el féretro desde la ermita de San Pedro á la parroquia de Santa Maria, donde se celebrará el oficio de difuntos, verificándose en seguida su traslacion al Campo Santo.

El duelo se despide en la calle de Gracia número 51.

ABECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.
SOL.—Sale á las 5 horas y 1 ms.—Pónese á las 7 h. y 10 ms.
LUNA.—Sale á las 6 h. y 50 ms. de la M.—Se pone á las 7 h. y 47 ms. de la N.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Día.	Baróm. á las 3 u.	Termm. centig.		Higróm. á las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad en milim.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
29	762.5	30.7	25	76		9	SO. flojo.
30	763.5	29.4	24	61		8	N.

ORDEN DE LA PLAZA

del 3 de agosto de 1864.

Servicio para el 4.

Cefe de día: Sr. teniente coronel del regimiento infanteria de la Princesa número 4, D. José Rodriguez Trelles.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Artilleria.—El Teniente coronel Sargento Mayor.— Juan Perea y Jauregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.
De Ibiza en 5 días taul esp. Apolonia de 12 ts: pat. Juan Ferrer con 3 trip. 1 pas. y cebada.

BUQUES DESPACHADOS.
Para Tarragona goleta esp.ª Villa de Vivero de 101 ts. cap. D. Severo Garcia con 7 trip. 5 pas., algodón, cueros y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Mahon.

Consecuente á una reclamacion de

D. Tomás Pons y Dalme lo propietario de la casa horno de la calle Nueva de esta ciudad, que forma esquina con la plaza de la Arravaleta, se prohíbe á los particulares el fijar anuncios y carteles en la fachada de la misma, sin permiso del dueño, bajo la multa de 20 rs. vn. Mahon 4 de agosto de 1864. Juan J. Sancho.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia 9 de Agosto próximo no á las doce de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente á la subasta y remate de un almacén sito en el andén de Levante de este puerto, propio de la herencia de D. Miguel Vicens retasado en cuatro mil reales. Mahon 9 Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. -- Facundo Cortadellas. -- Por su unido. -- Juan Pons Esn.º

HAGO SABER: que el dia once de Agosto próximo á las once de la mañana, se procederá ante el Juzgado de Paz de Ciudadela por comision de este de primera instancia, á la subasta y remate, siendo la postura competente, del predio Bininati y el sitnado en el término de Ciudadela, propio de los herederos de D. Emilio Sagreras y Sagreras, á tenor del pliego de condiciones que está de manifiesto en dicho Juzgado de Paz; pues así lo tengo dispuesto con auto de hoy recaído en el juicio de testamentaria de dicho Sagreras que se sigue en este Juzgado. Dado en Mahon á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. -- Facundo Cortadellas. -- Francisco Andreu y Pons Esn.º

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

Hoy se cierra el despacho de billetes para el sorteo que ha de celebrarse el dia 5 del actual, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 25.000 billetes al precio de 270 rs., distribuyéndose 187.500 pesos en 4250 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesos fs.
1 de	30.000
1 de	10.000
1 de	5.000
10 de 1.000	10.000
22 de 500	11.000
4215 de 400	1.215.000
4250	187.500

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espenden á 20 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 4 de Agosto de 1864. -- Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

CASA-BANCA DE MADRID.

Sucursal de Mahon. -- Buenaire 14.

GIRO MÚTUO.

Se admite giro sobre los puntos siguientes:

- | | | |
|------------|-----------|---------------|
| Albacete. | Coruña. | Pollensa. |
| Alicante. | Felanitx. | Reus. |
| Barcelona. | Jaen. | San Sebastian |
| Belmonte. | Ledesma. | Tarragona. |
| Benicarló. | Lugo. | Teruel. |
| Búrgos | Madrid. | Tortosa. |
| Cáceres | Murcia. | Valladolid. |
| Castellon. | Oviedo | Valencia. |
| Córdoba. | Palma. | Zaragoza. |

Los giros hasta 1.000 rs. abonarán el 1/2 por 100.

Desde 1.001 hasta 4.000, el 1 por 100.

Igualmente se admite giro hasta 500 fs. s. en Paris

Hasta 20 L. s. en Lóndres.

Y hasta 92.900 reis s. en Lisboa; al cambio del 2 por 100.

Por mayor cantidad, al cambio corriente.

Horas de despacho: De 9 de la mañana á la 1 de la tarde, y de 4 á 6 de la misma todos los días no festivos.

El jueves próximo se venderá en pública subasta la casa n.º 16 de la calle de la Arraval. Los documentos de pertenencia obran en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila.

Se vende en pública licitacion la casa señalada con los números 18 y 20 de la calle del Castillo propia de D. Jacinto Rey. El pliego de condiciones obra en poder del Notario don Manuel Plaza.

Se venden por la cantidad de 1300 duros dos casas contiguas situadas esquina á las calles de Sta. Rosa y San Sebastian: dirigirse á su dueño Plaza del Principe 4.

Está para vender la casa número 80 y 82 de la calle del Castillo.

Tratarán del ajuste en el número 72 de la calle de la Arraval.

Está para alquilar la casa n.º 10 de la calle de las Moreras, con muebles y sin ellos, y si hay quien le convenga, está también para vender. El dueño vive en la misma n.º 12.

Se vende un caballo de 8 años bueno, y un burro de 7 años y medio,

ambos con sus monturas. Darán razon en la calle del Castillo núm. 72 Posada del Leon de Oro.

MR. JUAN ROUX, PEDICURO UNIVERSAL.



Ha llegado á esta ciudad, donde ofrece sus servicios en la curacion radical en dos minutos, sin cortar, de la estraccion de callos, ojos de perdiz, uñas gruesas y defectuosas sin sangre ni dolor. Vive en el Oriente, plaza del Principe núm. 3.

Recibe desde las nueve de la mañana hasta las doce; y de las dos hasta las cinco de la tarde.

COLORES

con aceite de linaza y sus correspondientes secantes.

En la tienda de Orfila. Plaza de la Arravaleta n.º 5 se espenden á los precios siguientes:

- Verde de cob y puro á 6 Rn. lib.
- Idem mezclado con mitad blanco á 4
- Negro á 2'22
- Blanco superior á 2'22
- Idem de 2.ª á 2
- Aplomado á 2
- Encarnado ó almagre á 1'67
- Amarillo ó ocre á 1'67

Dichos colores son preparados con máquina y con los mejores materiales; y su extraordinaria igualdad y finura que los hace á la vez económicos, ha sido reconocida por cuantos han favorecido el establecimiento con sus pedidos.

Además se encontrará en dicho establecimiento, toda clase de colores en polvo, aceites, barnices, brochas, pinceles y demás objetos necesarios para la pintura.

A la brevedad posible llegará á este puerto, procedente de Ciudadela, el pailebot español nombrado JOVEN AFRICANO. (a) Barrinada nova con el objeto de salir para Argel. Admite cargo y pasajeros y para el ajuste se verán con su capitán D. Bartolomé Maspoch.

Por todo lo que va sin firma -- J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.